



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Decreto**

**Número:** DECTO-2019-155-GCABA-AJG

Buenos Aires,

Martes 30 de Abril de 2019

**Referencia:** EX-2019-13033418- -GCABA-DGTALMC

---

VISTO: La Ley N° 6.026, el Expediente Electrónico N° 13.033.418-GCABA-DGTALMC/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.026 creó el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales;

Que la citada Ley establece que la Autoridad de Aplicación de la misma es el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el que lo reemplace en el futuro;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley el presente Régimen se aplicará a las personas humanas y jurídicas que financien proyectos culturales en calidad de patrocinadores y a las personas humanas y jurídicas sin fines de lucro que presenten proyectos culturales relacionados con la creación, producción, difusión, investigación y/o capacitación en diversas áreas del arte y la cultura;

Que asimismo la citada Ley establece que podrán participar como patrocinadores todos los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que aporten al financiamiento de proyectos culturales aprobados en el marco del presente Régimen;

Que con el objetivo de favorecer y fomentar la cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta procedente reglamentar la Ley N° 6.026.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6.026, conforme surge del Anexo I (IF-2019-13630075-GCABA-MCGC) que, a todos los efectos se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Cultura, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.026, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en el ámbito de su competencia, a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Economía y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento y fines pertinentes a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), y para su conocimiento y demás efectos pase a los Ministerios de Cultura y de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Enrique Avogadro  
Date: 2019.04.29 14:42:17 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Enrique Avogadro  
Ministro  
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Martin Mura  
Date: 2019.04.29 15:57:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA  
Ministro  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Felipe Miquel  
Date: 2019.04.30 12:23:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Miquel  
Jefe de Gabinete de Ministros  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Horacio Rodriguez Larreta  
Date: 2019.04.30 13:43:48 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Rodriguez Larreta  
Jefe de Gobierno  
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.04.30 13:44:01 -03'00'